



MODIFICA RESOLUCION EXENTA 726 DE 2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **1863**

VALPARAÍSO, **18 JUL. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 149/2014 de fecha 18 de Julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 1410 de 2013, Nº 82 y Nº 132, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 726, y sus modificaciones posteriores, todas de 2014 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 993 y Nº 1043, Nº 1176, Nº 1219, Nº 1220, Nº 1532 todas de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución fundada, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada periodo, asignado dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentren comprendidas en la respectiva cuota global de captura.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que algunas unidades de asignación presentan al 30 de junio del presente año agotamientos de las cuotas de capturas asignadas y otras presentarán acortamientos en las temporadas de pesca durante el segundo semestre, según la proyección efectuada con la información de desembarque del año calendario anterior.

Que conforme lo antes señalado ha recomendado redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 726 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las áreas V Región Centro, VII Región Sur, y VIII Región Norte, todas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la organización que se indica, se efectuará de la siguiente manera:

CUOTA RAE V REGION-CENTRO (ton)			
Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
S.T.I. Pescadores artesanales San Pedro Concon	5060043	22,876	14,767
S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Higuera	5060048	11,542	4,718
S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Diego Portales	5010037	310,722	183,692
Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	164,566	84,233

CUOTA RAE VII REGION-SUR (ton)				
N°	Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
1	S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores de Puerto Maguillines	7050046	184,423	27,424
2	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	7040048	44,783	6,660
3	S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	7040026	142,308	21,208
4	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuicultores y actividades conexas de la Caleta Loanco	7040022	55,504	8,272
5	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	7050061	49,028	7,291
6	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales de Curanipe	7040029	41,431	6,162
7	S.T.I. Pescadores artesanales, acuicultores y mariscadores de orilla de Loanco	7040045	17,134	2,553
8	Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	84,183	6,627

RAE VIII REGIÓN NORTE	Cuota (ton) Marzo- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
STI Coliumo (RSU 0860027)	43,278	33,667
Cuota Residual	85,079	35,966

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





MODIFICA RESOLUCION EXENTA 726 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1863** de esta Subsecretaría, el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 726 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las áreas V Región Centro, VII Región Sur, y VIII Región Norte, todas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la organización que se indica, se efectuará de la siguiente manera:

CUOTA RAE V REGION-CENTRO (ton)			
Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
S.T.I. Pescadores artesanales San Pedro Concon	5060043	22,876	14,767
S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Higuierilla	5060048	11,542	4,718
S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Diego Portales	5010037	310,722	183,692
Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	164,566	84,233

CUOTA RAE VII REGION-SUR (ton)				
N°	Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
1	S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores de Puerto Maguillines	7050046	184,423	27,424
2	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	7040048	44,783	6,660
3	S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	7040026	142,308	21,208
4	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuicultores y actividades conexas de la Caleta Loanco	7040022	55,504	8,272
5	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	7050061	49,028	7,291
6	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales de Curanipe	7040029	41,431	6,162
7	S.T.I. Pescadores artesanales, acuicultores y mariscadores de orilla de Loanco	7040045	17,134	2,553
8	Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	84,183	6,627

RAE VIII REGIÓN NORTE	Cuota (ton) Marzo- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
STI Coliumo (RSU 0860027)	43,278	33,667
Cuota Residual	85,079	35,966

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

18 JUL. 2014

